



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN



Saja Nansa
ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL



Unión Europea

Fondo Europeo Marítimo y
de Pesca (FEMP)

ADDENDA NUMERO UNO AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DEL GOBIERNO DE CANTABRIA Y LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL SAJA-NANSA PARA LA APLICACIÓN DEL DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO EN EL ÁMBITO DE LA PESCA EN LA ZONA OCCIDENTAL DE CANTABRIA EN EL MARCO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020 (FEMP).

En Santander, a 12 de diciembre de 2017.

REUNIDOS:

De una parte, D. Jesús Miguel Oria Díaz, Consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación según nombramiento efectuado por Decreto 4/2015, de 10 de julio (BOC extraordinario n.º 56, de 10 de julio de 2015), facultado en este acto por el artículo 33 k) de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Y de otra, D. Secundino Caso Roiz, en calidad de Presidente de la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa, seleccionada y reconocida para actuar como Grupo de Acción Local del Sector Pesquero para la zona Occidental de Cantabria (San Vicente de la Barquera, Suances y Comillas), y en uso de las competencias atribuidas por los Estatutos de su Asociación,

EXPONEN

Analizada la Orden MED/53/2016, de 15 de noviembre por la que se establecen las normas para la selección, convocatoria y aprobación de Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP) y se regulan las obligaciones de los Grupos de Acción Local del Sector Pesquero (GALP) para Cantabria, de acuerdo con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020),

Visto el acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de agosto de 2017 mediante el cual se aprueban las Estrategias de Desarrollo Local Participativo en materia de Pesca presentadas por la Asociación Grupo de Acción Costera Oriental y por la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa y se les concede a ambos la condición de Grupo de Acción Local del sector Pesquero (GALP) para sus respectivas áreas de influencia,

Vista la Instrucción General, núm. 5/2017, de fecha 20 de noviembre de 2017, emitida por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA) como Autoridad de Certificación (AC), por la que se establecen las normas generales que regulan las actuaciones de la AC relacionadas con la presentación de las solicitudes de pago y con los registros informatizados,

Visto que el Organismo Intermedio de Gestión (OIG), en la propuesta de solicitud de pago intermedio del OIG, incorpora pagos certificables con gastos subvencionables en una propuesta que remite al Organismo Intermedio de Certificación (OIC) a través de la aplicación informática APLIFEMP, y que esta propuesta de solicitud de pago intermedio será evaluada por el OIC,

Visto que el OIC, recogerá los importes de los expedientes que se acepten de la propuesta de la solicitud de pago del OIG y la remitirá a la Autoridad de Certificación junto con el informe de Solicitud de pago intermedio a través de la aplicación APLIFEMP,

Visto que la AC, presentará una solicitud de pago intermedio de acuerdo con el artículo 131 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, e incluirá los importes de las propuestas de las solicitudes de pago de los OIC que hayan sido validadas por la Autoridad de certificación,

Visto que la AC presentará una solicitud de pago intermedio final (SPIF), de acuerdo con el artículo 135.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, a más tardar el 31 de julio una vez finalizado el ejercicio contable previo,

Visto que se establece que el ejercicio contable tiene un periodo de duración de 12 meses que comienza el 1 de julio del año n y finaliza el 30 de junio del año siguiente n+1,

Visto que se establecen, las siguientes fechas de firma y envío de las solicitudes de pago a remitir a la Comisión por parte de la AC:

1. 30 de noviembre del año n.
2. 1 de marzo del año n+1.
3. SPIF: Hasta el 31 de julio del año n+1.

Visto que el OIC tendrá que presentar la documentación relativa a las propuestas de solicitud de pago un mes antes de las fechas anteriores, es decir, a más tardar:

1. 1 de noviembre del año n.
2. 1 de febrero del año n+1.

Vista la necesidad de acompañar las fechas de justificación fijadas en el Convenio, con las establecidas en la Instrucción General, núm. 5/2017, del FEGA, y garantizar al OIG, el tiempo suficiente para realizar las verificaciones administrativas de todas las solicitudes de reembolso, las verificaciones efectuadas sobre el terreno de las operaciones, y demás comprobaciones necesarias, así como la carga de los expedientes en la aplicación informática APLIFEMP proporcionada por la Secretaría General de Pesca, del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,

VISTO el Convenio suscrito con la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa el día 21 de septiembre de 2017 y en función de lo establecido en el mismo en la cláusula décima, la cual permite la modificación del convenio, las partes

ACUERDAN

PRIMERA. – En atención a lo expuesto, es voluntad de ambas partes **formalizar** una **ADDENDA** para modificar el referido Convenio. La **ADDENDA** entrará en vigor en el momento de su firma.

SEGUNDA. – Modificar la Cláusula Cuarta letra C punto 1), la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

1) La Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa debe realizar los pagos a los beneficiarios, para las distintas anualidades presupuestarias, para los cuales recibe la subvención, antes de la finalización de los siguientes plazos:

ANUALIDAD	REALIZACIÓN
2017	31 de diciembre de 2018
2018	31 de diciembre de 2018
2019	31 de diciembre de 2019
2020	31 de diciembre de 2020
2021	31 de diciembre de 2021
2022	31 de diciembre de 2022
2023	30 de septiembre de 2023

Por otra parte, con el fin de no alterar el cuadro financiero aprobado en el Convenio, en el caso de los gastos de funcionamiento y animación, el importe de la anualidad presupuestaria del 2017, será equivalente al importe del anticipo para gastos de funcionamiento y animación, solicitado y aprobado en dicha anualidad.

TERCERA. – Modificar la Cláusula Cuarta letra C punto 2), la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

2) La justificación por la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa debe ser realizada antes de la finalización de los siguientes plazos:

ANUALIDAD	REALIZACIÓN
2017	1 de enero de 2019
2018	1 de enero de 2019
2019	1 de enero de 2020
2020	1 de enero de 2021
2021	1 de enero de 2022
2022	1 de enero de 2023
2023	1 de octubre de 2023

CUARTA. – Modificar la Cláusula Sexta punto 2), letras c) y d), las cuales quedarían redactadas de la siguiente manera:

c) Fecha final de pagos del Grupo a los promotores, de la totalidad de la ayuda certificada: 30 de septiembre de 2023.

d) Fecha final de justificación de proyectos: 1 de octubre de 2023.

QUINTA. – Modificar la Cláusula Séptima letra A punto 13), letra k), la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

k) Remitir a la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación las solicitudes de pago presentadas con la documentación justificativa de la inversión y de los pagos (parciales o finales), realizados conforme a la documentación exigida en el procedimiento general de gestión y normativa vigente de aplicación. Esta solicitud de pago vendrá acompañada de la certificación del cobro por parte del beneficiario de la subvención concedida. Dicha remisión se llevará a cabo en el plazo máximo de un mes desde el pago de la subvención al beneficiario.

SEXTA. – Modificar la Cláusula Séptima letra B punto 1), la cual quedaría redactada de la siguiente manera:

1) Abonar a la Asociación de Desarrollo Rural Saja-Nansa la subvención, anticipándose como máximo el 50 % del importe asignado a cada anualidad para gastos de funcionamiento y animación y una vez justificados los gastos de dicho anticipo, se abonará el 50 % restante, previa solicitud del grupo y con los límites que establece el Programa Operativo. En lo relativo a proyectos de terceros se podrá anticipar el 100 % del importe asignado a cada anualidad, debiendo quedar íntegramente justificado antes del 1 de enero del siguiente año, hasta el último año de ejecución del programa, que deberá justificarse antes del 1 de octubre de 2023. Excepcionalmente, en la anualidad 2017 la justificación habrá de realizarse antes del 1 de enero de 2019.

SÉPTIMA. – Modificar el punto 11 del Anexo, "Elaboración de informe anual", el cual quedaría redactado de la siguiente manera:

El GALP elaborará un informe de seguimiento anual sobre sus actuaciones, que remitirá a la Consejería Medio Rural, Pesca y Alimentación antes del 1 de enero del siguiente año, hasta el último año de ejecución del programa, que deberá justificarse antes del 1 de octubre de 2023. Excepcionalmente, en la anualidad 2017 el informe habrá de presentarse antes del 1 de enero de 2019. Este informe tendrá el siguiente contenido mínimo:

- a) Memoria documentada de las actividades y trabajos realizados por el GALP, incluyendo las relativas a la difusión.
- b) Grado de ejecución de EDLP
- c) Cualquier otra circunstancia relevante para la ejecución de la EDLP.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes firman la presente ADDENDA por duplicado en el lugar y la fecha señalados en el encabezamiento.

EL CONSEJERO DE MEDIO RURAL,
PESCA Y ALIMENTACIÓN

Fdo.: Jesús Miguel Oria Díaz.

EL PRESIDENTE DEL GRUPO

Fdo.: Secundino Caso Roiz.